

RESOLUCION DCS 202/2026

Bahía Blanca, 29 de abril de 2026

VISTO:

El contenido de la Res. CSU 479/23. Texto ordenado de la actividad estudiantil, mediante la cual se establece que las solicitudes de pedidos de excepción deberán presentarse en el departamento correspondiente a la carrera en que se haya inscripto el alumno.

El calendario académico UNS.

Y CONSIDERANDO:

Que las estudiantes de Lic. en Obstetricia CANDELA VICTORIA BIGURRARENA, LU 122051; EMILIANA CORINTI, LU 109360; JESSICA ELIZABETH OSUNA, LU 116026; AGOSTINA FLORENCIA PEREYRA, LU 130903 y CAMILA CELESTE SAVINI, LU 108397, solicitan la equivalencia de la asignatura METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (20159) de la Lic. en Obstetricia por haber aprobado la asignatura METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (20028) de la Lic. en Enfermería;

Que la comisión curricular de la Lic. en Obstetricia rechaza el pedido manifestando que "ambas propuestas curriculares presentan diferencias sustantivas en sus marcos epistémicos, así como en los enfoques teórico-metodológicos que orientan el proceso de enseñanza-aprendizaje.";

Que la comisión curricular de la Lic. en Obstetricia agrega en su dictamen que "Si bien ambas comparten similitudes en la denominación que podrían suponer similitudes en el diseño de la asignatura, observamos que la correspondiente a la Licenciatura en Enfermería responde a otras tradiciones disciplinares, prioridades formativas y modalidades de producción de conocimiento, lo que configura un desarrollo de contenidos y competencias que no resultan equivalentes en términos académicos.";

Lo aprobado en sesión plenaria el 29 de abril;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°: No otorgar la equivalencia de la asignatura METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (20159) de la Lic. en Obstetricia, plan 2024 por la asignatura METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (20028) de la Lic. en Enfermería, plan 2024 a las estudiantes CANDELA VICTORIA BIGURRARENA, LU 122051; EMILIANA CORINTI, LU 109360; JESSICA ELIZABETH OSUNA, LU 116026; AGOSTINA FLORENCIA PEREYRA, LU 130903 y CAMILA CELESTE SAVINI, LU 108397.

ARTÍCULO 2°: Infórmese a las estudiantes y cumplido, archívese.